

PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION PROMOVIDO POR HUMBERTO ENRIQUE ENAMORADO RAMOS CONTRA HYUNDAI AUTOSINÚ LTDA. Rad. 23-001-31-05-005-2020-00049.

SECRETARÍA, Montería, Marzo 31 /2022.

Al despacho del señor Juez, le informo que el presente proceso viene remitido del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Montería, por competencia.

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA**

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA- CÓRDOBA. CUATRO (04) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Revisado el expediente, efectivamente se tiene que el Juez titular del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Montería, por medio de auto adiado 15 de marzo del año que avanza, declaró la falta de competencia para conocer de este proceso invocando, toda vez que el título ejecutivo presentado consiste en acuerdo conciliatorio celebrado ante este despacho judicial el 14 de diciembre del año anterior, por tanto, al tenor de lo preceptuado en el artículo 306 del C.G.P. aplicable por remisión analógica al CPTSS, se abriga de competencia para tramitar el ejecutivo, el juez del conocimiento inicial, por lo que se aceptará la falta de competencia decretada y se avocará el conocimiento del presente proceso.

De otro lado, por economía procesal, como quiera que se solicitan medidas cautelares, se ordenará se ratifique de la misma, tal como lo establece el artículo 101 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente **ejecutivo laboral a continuación** promovido por los sucesores procesales del finado **HUMBERTO ENRIQUE ENAMORADO RAMOS (LUCENA YAQUELINE MINA BULA, DANIEL ENRIQUE ENAMORADO MINA y CINDY PAOLA ENAMORADO MINA)** contra HYUNDAI AUTOSINÚ LTDA.

SEGUNDO: ORDENAR a la apoderada judicial del ejecutante, se **ratifique** en el juramento de bienes de que trata el artículo 101 del CPL. En consecuencia, envíese copia de este proveído y acta de juramento, al correo electrónico proporcionado por la jurista.



TERCERO: Hecho lo anterior, regrésese el expediente al despacho para el trámite subsiguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ